



2023-52

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, VEINTIOCHO (28)
DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).-

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: REFRINORTE S.A.S. EN REORGANIZACION
RADICADO: 08001-31-53-008-**2023-00052-00**

Revisado el presente asunto, se advierte que mediante auto de 13 de abril de 2023 este juzgado resolvió rechazar la demanda por falta de competencia y ordenó su remisión a la Superintendencia de Sociedades para su conocimiento, no obstante, la citada entidad ha devuelto la demanda tras considerar en auto de 11 de mayo de 2023, que no le competente conocer de la misma.

En consecuencia, dado que este despacho rechazó la demanda por falta de competencia y se la envió al funcionario que estima competente, quien a su vez se abstuvo de darle trámite y la devolvió a este juzgado, debiendo haber provocado el conflicto de competencia; se procederá a suscitar un conflicto negativo de competencia, que deberá ser resuelto por la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil, al ser el superior funcional común de ambos funcionarios, teniendo en cuenta que la Superintendencia de sociedades ejerce funciones jurisdiccionales y para este caso desplaza al Juez Civil, (art. 139 C.G.P.).

1

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: suscitar frente a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, un conflicto negativo de competencia.

SEGUNDO: Ordenar el envío del expediente a la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE CASACION CIVIL, con el fin de que se sirvan resolver el conflicto negativo de competencia suscitado. Por secretaría procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENIFER MERIDITH GLEN RÍOS
JUEZ

Notificado por estado electrónico del 29 de septiembre de 2023

Firmado Por:

Palacio de Justicia, Dirección: Calle 40 No. 44-80 Piso 8º
Telefax: 3406759. www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ee234ec6cda822e2c5418e29fa55dc8e15144b09e91c74682c66432186fa8b6**

Documento generado en 28/09/2023 03:42:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>